



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo a continuación mínima
Demandante	MYRYAM DE JESÚS YEPES DE VELEZ
Demandado	ADRIANA MARIA TORO CALLEJAS
Radicado	05001400301420160098200
Auto	1213
Asunto	Accede Renuncia poder No reconoce personería Requiere parte demandante

Se accede a la renuncia al poder allegada por la apoderada HELLEN YULIETH MARTÍNEZ VÉLEZ, en virtud del nuevo poder que arrima la demandante en el presente trámite.

Ahora en lo que al nuevo poder atañe, se advierte que no se extiende reconocimiento de personería a la abogada JOHANA MILDRED VEGA DURANGO portadora de la T.P.327.848, toda vez que no fue suscrito por la profesional del derecho ni remitido desde la dirección electrónica que registra en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, a saber, johanannotaria@hotmail.com.

Así las cosas, se requiere a la poderdante para que allegue un nuevo poder del que se advierte debe observar lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P. o lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020, a más de ello debe señalar de manera expresa la dirección electrónica que la apoderada tiene inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d406e78346023b73a922b5d5ab512349808dcfb84acb7ee2a79e2d4efb14ac27**

Documento generado en 07/10/2021 09:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>